

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
29954	254	07/10/2019	1 TEMIXCO	LA PRESENTE ESCRITURA SE DEVUELVE SIN REGISTRAR HASTA QUE LA ESCRITURA 29936 SE REGISTRE MISMA QUE SE MENCIONA EN EL ANTECEDENTE TERCERO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
873	169	07/10/2019	14 CUERNAVACA	LA PRESENTE ESCRITURA SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE EN EL ANTECEDENTE XI EN LO QUE RESPECTA A LA CERTIFICACION EL NUMERO DE ESCRITURA ES INCORRECTA AL IGUAL QUE LA FECHA QUE SE MENCIONA EN LA MISMA, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
29936	168	04/10/2019	1 TEMIXCO	LA PRESENTE ESCRITURA SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE HACE FALTA CUBRIR EL PAGO DE 1 PODER ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION XV INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTICULOS 42 FRACCIONES IV Y VII Y 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESCRIPCION POSITIVA	87	03/09/2019	JUZGADO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE EL PLANO CATASTRAL QUE ANEXA MENCIONA COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE A PERSONA DISTINTA DEL QUE REPORTA EN LA MANIFESTACION DE ISABI CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR A EFECTO DE REALIZAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
29572	00242107	04/10/2019	1 TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR, SOLICITANDO ACLARE SU SOLICITUD DADO QUE MENCIONA DE QUE SE TRATA DE UNA S.A Y NO ASI DE UNA SOCIEDAD DE R.L DE C.V., ASIMISMO DEBERA ACLARAR LOS ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD TODA VEZ QUE LO REFERIDO EN SU ESCRITURA NO COINCIDE CON LO ASENTADO EN EL FOLIO (DENOMINACION, RAZON SOCIAL Y ESCRITURA POR LO CUAL SE CONSTITUYE). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DEL CODIGO DE COMERCIO.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 8 DE OCTUBRE DEL 2019.